



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268 – 8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)**

**PROCESO N° IP- IEENSIU 2026028 DE 2026
Uribia La Guajira, Mayo 04 de 2026**

MUNICIPIO	URIBIA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	RECTORIA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026028 DEL 04 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN (RECTORA)
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, PARA SER USADOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA.	

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, hace la invitación a los interesados en participar del proceso

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La rectora de la Institución Educativa tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas académicas que conlleven al desarrollo de la misión y visión institucional, como también actividades en general de toda la comunidad educativa, por eso se hace necesario la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de comodidad en la ejecución de actividades académicas adelantadas por la comunidad educativa, para dotar a la Institución, esto con el fin de seguir apoyando la gestión académica, Con esta intervención la Institución Educativa busca mejorar el confort en su ámbito diario, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en Pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas que acuden al centro educativo.

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

Por lo antes expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para que preste los servicios antes descritos

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, PARA SER USADOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

**PRODUCTO
ELEMENTOS DE PAPELERIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNSPSC	CANTIDAD
1	CAJAS DE RESMA CARTA	UNIDAD	44121600	29
2	CAJAS DE RESMA OFICIO	UNIDAD	44121600	24
3	BORRADOR PARA PIZARRA	UNIDAD	44121900	120
4	CAJA DE MARCADOR ACRILICO CUERPO METALICO X 12	CAJAS	44122100	50
5	CAJA DE MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	44122000	30
6	GRAPADORAS INDUSTRIAL DE LA GRANDE	UNIDAD	44122000	16
7	GRAPADORAS PEQUEÑAS	UNIDAD	44122100	6
8	CAJA DE GRAPAS INDUSTRIALES	CAJAS	14111500	20
9	TINTA RECARGABLE PARA MARCADOR X 4 UNIDADES	CAJAS	14111500	20
10	CARTULINAS COLORES VARIOS	UNIDAD	44121600	37
11	AZT OFICIO	UNIDAD	44121700	22
12	AZT CARTA	UNIDAD	44121700	30
13	CAJA DE GRAPA PEQUEÑA	UNIDAD	44121800	20
14	CAJA DE LÁPIZ	UNIDAD	44121800	20
15	CAJA DE BOLÍGRAFO	UNIDAD	44121700	20
16	BORRADOR NATA	UNIDAD	44122000	100
17	PISTOLA DE SILICON GRANDES	UNIDAD	44122100	5
18	BARRAS DE SILICÓN GRANDES X 12 UN	UNIDAD	44122100	5
19	COLBON GRANDE	UNIDAD	44122100	20
20	PEGANTE BARRA PEGA STIC 40GR PEGAMENTO EN BARRA TESA NO TÓXICO	UNIDAD	44122000	20
21	SILICON LIQUIDA GRANDE	UNIDAD	44121700	20
22	CARPETAS PARA MATRICULA CON DISEÑO DE COLEGIO	UNIDAD	44121600	1.500
23	CARPETAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	44122000	340

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000) M/L. El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con el recibido a entera satisfacción.

Este valor fue establecido de conformidad con las propuestas allegadas, con base en las cuales fue factible obtener el monto a comprometer.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será hasta de **tres (03) Días** contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Oferente realizará el Objeto a Contratar, en las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA, en el Municipio de Uribia La Guajira.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

Disponer del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código **Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.01**

- Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268 – 8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
- Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **EL CONTRATISTA** preste en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados.
- Presentar el informe final correspondiente, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo a que los servicios a prestarse son de adecuar la planta física, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de **SUMINISTRO** de conformidad con la normatividad vigente.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026028 DEL 04 DE MAYO DE 2026**, por parte de la Rectora de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: **MATERIALES Y SUMINISTROS**, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, por valor de: **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000) M/L**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que LA INSTITUCION dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000) M/L**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

LA INSTITUCIÓN: El pago se realizará al finalizar el contrato a suscribir, a manera de pago total, es decir, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000) M/L**, una vez diligenciada y legalizada la respectiva orden de pago en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del Registro Presupuestal, pagadero al vencimiento del término del contrato. El pago respectivo se hará previa presentación del informe final de las actividades realizadas, con el diligenciamiento por parte de **EL OFERENTE** de la correspondiente orden de pago ante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA, con la certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ORIGINAL FIRMADO

HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN
RECTORA

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribí, La Guajira